

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUSPENSIÓN VEDA HUEPO X REGIÓN



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
HUEPO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 804

SANTIAGO, 18 OCT. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 461 de 1998 y Nº 1428 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región mediante oficio ORD./DZP/X/Nº 71, de fecha 13 de septiembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 11346 de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 190-2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 190-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 461 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso huepo *Ensis macha* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, la que fue modificada por el Decreto Exento Nº 1428 de 2005, del mencionado Ministerio, estableciéndose un periodo de veda entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive

2.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico, en el área marítima de la X Región, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
18 OCT 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. / EXT.

DECRETO:

Artículo único.- Suspéndase la veda biológica del recurso huego *Ensis macha*, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento Nº 461 de 1998, modificada por el Decreto Exento Nº 1428 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área marítima de la X Región, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura hasta el 30 de noviembre de 2016, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


COORDINADOR JURÍDICO

NLI/MAP

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura